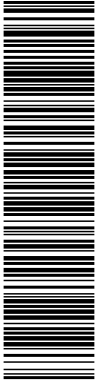


DOCUMENTO <b>.Memoria: 02. CONSULTA PÚBLICA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FP47A-TZDU4-7FT6L</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANA MARÍA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Concejala de Participación Ciudadana, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA.Firmado 18/10/2021 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/10/2021 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 728559 FP47A-TZDU4-7FT6L-2A7571422170BA1B25DB4E98C9036DD4D6FE1DCB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES,  
DIVERSIDAD, MUJER,  
MAYORES, FESTEJOS, TURISMO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA**

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

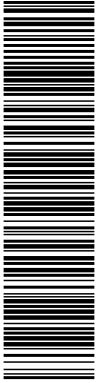
Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, establece que las disposiciones acordadas por las Corporaciones locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento. No obstante, esta presentación indistinta, suele ser pacífica la consideración de que la Ordenanza responde a las disposiciones locales de carácter general dictadas en ejercicio de sus potestades de policía, utilizando la denominación de Reglamentos para aquellas otras dictadas en el ámbito de los servicios públicos locales, potestad de autoorganización o potestad doméstica.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, con carácter previo a la elaboración de un Proyecto o anteproyecto normativo, deben sustanciar un consulta pública a través del Portal de transparencia, a fin de recabar la opinión de los sujetos, personas y organizaciones más representativas, potencialmente afectados por estas futuras actuaciones acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La consulta pública abordará la necesidad y la oportunidad de su aprobación, el cumplimiento de los objetivos que se pretenden, así como otras posibles soluciones alternativas regulatorias o no, en relación con este proyecto.

En este particular proyecto de modificación normativa se pretende fundamentalmente actualizar el vigente Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en el año 2008 y modificado ligeramente en el año 2013. Durante todo el período de tiempo transcurrido desde su aprobación, el municipio ha cambiado sustancialmente, teniendo una especial incidencia el gran aumento poblacional experimentado en ese período que ha determinado cambios en la estructura organizativa del ayuntamiento con la asunción de nuevas competencias obligatorias. El avance de los medios tecnológicos permite ahora una mayor interactividad entre los vecinos y la Administración, brindando un abanico de oportunidades para mejorar las respuestas a las nuevas necesidades y oportunidades que se abren

DOCUMENTO <b>.Memoria: 02. CONSULTA PÚBLICA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FP47A-TZDU4-7FT6L</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANA MARÍA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Concejala de Participación Ciudadana, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 18/10/2021 13:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/10/2021 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 728559 FP47A-TZDU4-7FT6L-2A7571422170BA1B25D04E98C9036DD4D6FE1DCEB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES,  
DIVERSIDAD, MUJER,  
MAYORES, FESTEJOS, TURISMO Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Asimismo, es intención de la Concejalía de Participación Ciudadana integrar el Reglamento de presupuestos participativos en este nuevo Reglamento de participación ciudadana, ya que aunque su aprobación es más reciente que el anterior, siendo aprobado en 2014, se ve necesario y oportuno realizar cambios que permitan actualizar algunos aspectos que se han demostrado que no son ágiles y que no permiten una participación verdadera de los ciudadanos en la vida del municipio.

Por todo ello, desde la Concejalía de Participación ciudadana se pretende crear un Reglamento global que aúne ambos Reglamentos actuales en uno solo, de modo que se mejore la eficiencia y la flexibilidad para ofrecer a los ciudadanos un mejor servicio, simplificando trámites y favoreciendo su participación en la vida municipal

**Con el fin de recabar la opinión de los afectados por la norma, se abre un plazo de 15 días naturales para que todos los interesados presenten (presencialmente o en la sede electrónica, mediante solicitud normalizada) sus opiniones y aportaciones a esta ordenanza.**

Ana María Rodríguez Fernández  
La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Diversidad, Mujer,  
Mayores, Festejos, Turismo y Participación Ciudadana